



Subdirección de Ejecución Fiscal
Oficio No.: SI/ 1058 /2020
Asunto: Se atiende solicitud de reducción de multa.
Xalapa, Ver., a 14 de agosto de 2020.
Hoja 1/3

Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Mtro. Ricardo Rodríguez Díaz, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal en vigor; Cláusula Primera del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones VI inciso a) y VII, TERCERA, CUARTA párrafos primero, segundo y cuarto del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracción IV y CUARTA fracción II del Anexo número 19 del referido Convenio de Colaboración; artículos 1, 9 fracción III, 10, 19 y 20 fracciones VI, X, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 20 inciso c) y penúltimo párrafo y 57 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente; artículos 1 fracción XVII, 2 segundo párrafo, 8, 12 fracción II, 13, 19 fracciones II, IV y XXVI y 20 fracciones VI, VII y LXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, vigente; y 34 del Código Fiscal de la Federación vigente; es competente para la emisión de la presente Resolución.

Visto el escrito de fecha 2 de marzo de 2020, recibido el 3 siguiente en la Dirección General de Recaudación dependiente de esta Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, signado por la C. [Redacted] a través del cual solicita en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación la reducción del cien por ciento de la multa con número de crédito ME-RIF-000970-2018 con un importe total de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por presentar declaraciones a requerimiento de autoridad del Régimen de Incorporación Fiscal.

Al respecto, se hace de su conocimiento que no es procedente la reducción del cien por ciento que solicita, toda vez que conforme a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, en la que se regula el procedimiento de **condonación** derivado de lo previsto por el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, no se contempló una regla donde se incluyera a los contribuyentes que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal.

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ





Subdirección de Ejecución Fiscal
Oficio No.: SI/ 1037 /2020
Hoja 2/3

Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Además de lo anterior, la multa con número de crédito ME-RIF-000970-2018 fue impuesta conforme a derecho, pues a pesar de que la promovente reconoce que presentó la declaración correspondiente al Régimen de Incorporación Fiscal respecto al cuarto bimestre 2018 de manera extemporánea el **29 de octubre de 2018**, no lo hizo de manera espontánea pues ello ocurrió con posterioridad a la notificación del requerimiento de obligaciones con número de control 101610189637441C24089, la cual tuvo lugar el día **26 de octubre de 2018**, lo que motivó la imposición de la multa de mérito, en términos de los artículos 81 fracción I y 82, primer párrafo, fracción I inciso a) del Código Fiscal de la Federación.

Sin embargo, esta Autoridad Fiscal de acuerdo con la Cláusula CUARTA fracción II del Anexo número 19 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente; se encuentra facultada para reducir las multas que se impongan en el ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales a los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal, previsto en el Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, por lo cual, atendiendo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, se acuerda reducir el 50% de la multa que le fue impuesta a través del oficio con número de crédito ME-RIF-000970-2018 de fecha 15 de octubre de 2019, debiendo cubrir dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente resolución, el 50% de la multa no reducida, misma que deberá actualizarse a la fecha en que efectúe el pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación, más el monto de **\$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)**, correspondiente al concepto de Honorarios por Notificación de la resolución determinante del crédito fiscal.

En ese tenor, deberá de acudir dentro de los cinco días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la presente resolución a la Oficina de Hacienda del Estado que corresponda a la circunscripción territorial de su domicilio fiscal, a solicitar le expidan el formato de pago con línea de captura y realice en la Institución Bancaria de su preferencia el pago. Efectuado lo anterior, deberá de comprobar en la citada exactora el pago realizado, para efecto de tramitar la baja del crédito fiscal; asimismo, se le apercibe que en el supuesto de que no realice el pago correspondiente, la reducción quedará sin efectos.

En ese mismo sentido, se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con sede en Actopan, Ver; que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con dicha multa, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Autoridad Fiscal:

RESUELVE

PRIMERO.- No es procedente la reducción del cien por ciento de la multa con número de crédito ME-RIF-000970-2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Es procedente reducir el 50% de la multa impuesta a través del oficio con número de crédito ME-RIF-000970-2018 de fecha 15 de octubre de 2019.

TERCERO.- Deberá hacer efectivo los gastos por honorarios de notificación de la resolución determinante del crédito fiscal, debiendo pagar la cantidad de \$539.30 (QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.), de conformidad con el numeral 137 último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en concordancia con el artículo 92 del Reglamento del Código citado.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la Oficina de Hacienda del Estado con residencia en Actopan, Ver. que en el supuesto de que hubiere iniciado Procedimiento Administrativo de Ejecución en relación con la multa con número de crédito ME-RIF-000970-2018, deberá hacer efectivo el cobro de los gastos de ejecución, en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- Indicar a la C. [REDACTED] que deberá de comprobar dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, haber efectuado el pago del 50% de la multa debidamente actualizada, así como la cantidad señalada en el resolutive segundo, significándole que su incumplimiento traerá como consecuencia que la reducción quede sin efectos.

SEXTO.- Notifíquese personalmente, con las formalidades establecidas en los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

MTRO. RICARDO RODRÍGUEZ DÍAZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

C.c.p. Lic. Ricardo González Galván.- Jefe de la Oficina de Hacienda del Estado en Actopan, Ver.- Para su conocimiento y efectos. Presente.

C.c.p.- Expediente y minutarlo.

REF. DGR/SEF/DACF: DHZ/IVMR/MILA/JCF

Av. Xalapa N°301,
Col. Unidad del Bosque,
C.P. 91010, Xalapa VZ



Documento parcialmente clasificado por contener datos personales. Se eliminaron nombres, domicilios, Registro Federal de Contribuyentes. Con fundamento en los artículos 55, 60 fracción III, 65, 72 y 76 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Noveno, Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

